



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 277/2018

Fecha Resolución: 09/02/2018

APROBACION DE PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL DE MARCHENA Y PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "PLAN DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2018"

Aprobar el Programa de Urgencia Social de Marchena y el Proyecto de Inversión denominado "Plan de Urgencia Social Municipal 2018".

Vistas las medidas adoptadas por las distintas Administraciones Públicas autonómica y provincial, con el fin de paliar los efectos de la crisis económica y favorecer a las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social, aprobando Planes de urgencia municipal y exclusión social, sirvan de ejemplo el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, BOJA num.59 de 26 de marzo de 2015, así como la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla nº 4439/2015 de 1 de noviembre, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla. 2015-2016. (BOP núm .264 de 13 de noviembre de 2015).

Dada cuenta que una de las principales consecuencias de la crisis financiera y de sus efectos sobre la economía andaluza y por ende en nuestro municipio, ha sido una destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo. La intensidad y duración de esta situación están motivando además un incremento de las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Siendo necesario llevar a cabo un nuevo Programa de Urgencia Social de Marchena, complementario de los Planes provinciales y autonómicos con el fin de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Marchena, especialmente aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica y que se encuentran en situación de exclusión social, implementado un plan que coadyuve a la consecución de los siguientes objetivos, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 220.000 euros:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a personas con discapacidad y a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el art. 21.1.o), y 25.2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración Local, 27/2013, que determina que será competencia propia del municipio la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y que es necesaria la motivación del ejercicio de las potestades discrecionales que se atribuyen a esta Administración en la normativa estatal antes citada, (artículo 35.1 h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.), HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el Programa de Urgencia Social de Marchena de acuerdo con los siguientes requisitos y características, y que se detalla en Anexo adjunto, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 220.000 euros.

2.º Aprobar el Proyecto de Inversión denominado "Plan de Urgencia Social Municipal 2018". Revalorización de: plazas, viales, jardines y edificios públicos de la localidad, redactado por el Técnico municipal Ramón Muñoz Peña con fecha 8 de febrero de 2018.

3º.- Anunciar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal www.marchena.es.

4.- La vigencia del Plan será anual, o hasta agotar la consignación presupuestaria correspondiente y tendrá efecto y entrará en vigor una vez aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2018.

ANEXO



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ALCALDIA

GENERALES

PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL DE MARCHENA.

MEMORIA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL DE MARCHENA

LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El programa se localizará en Marchena

ANTECEDENTES

Marchena tiene una total de población, según el último censo de 2014 de 19.940 habitantes. Según datos de población por sexo de la plataforma Argos de diciembre de 2017, las personas paradas registradas son de 1.828, de las cuales, hombres son 736 y mujeres son 1.092.

Tejido productivo

El tejido productivo de Marchena lo conforma prioritariamente el sector agrario y esta fundamentalmente basado en el cultivo del olivar, trigo y girasol.

Existe también un tejido de establecimientos de comercio al mayor y al menor, establecimientos destinados a industria manufacturera y sector de la construcción como principales modos de actividad económica.

Menos destacados son los establecimientos dedicados a hostelería y actividades profesionales, científicas o técnicas.

Esta situación ha cambiado desde el inicio de la crisis económica. Respecto del sector agrícola, de un lado la temporalidad del mismo y de otro, la incorporación de nuevas tecnologías ha hecho que personas que se dedicaban a ello tengan que emigrar de forma temporal en busca de trabajo fuera de la localidad; del mismo modo muchas de las familias dedicadas a las tareas agrícolas, dado el desempleo del sector tengan que depender para su subsistencia del desempleo agrario como principal fuente de ingresos.

En el sector industrial la situación ha llevado al cierre de empresas dedicadas a sectores diversos, destacando empresas de construcción, fabricación de mobiliario, ferralla, suministros de productos químicos, fabricación herramientas y materiales para el mantenimiento de vehículos. Por su parte el sector servicios y pequeño comercio se ha visto duramente golpeado, así como al pequeño autónomo, disminuyendo considerablemente el número de comercios minoristas siendo estos de carácter unipersonal o familiar.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

La situación de larga crisis económica ya descrita, ha hecho que en nuestra localidad nos encontremos en estos momentos con familias que se encuentran en una situación de exclusión social, ya que carecen de ingreso alguno lo que les impide hacer frente ni tan siquiera a sus necesidades alimentarias.

Para paliar esta situación desde el Ayuntamiento y más concretamente desde el área de Servicios Sociales del mismo, se han venido adoptando una serie de medidas para paliar este problema. Primero se ha procedido a la identificación de las familias afectadas y luego a atender sus necesidades mediante repartos periódicos de alimentos y ayudas.

Estos repartos se hacen con programas y ayudas provenientes de otras administraciones, como Diputación y Junta de Andalucía, así como que hay que destacar también la acción importante que han desempeñado en nuestra localidad colectivos como Cruz Roja, Caritas Diocesana y todas las Hermandades marcheneras.

Así durante los años 2014 a 2017 se hicieron repartos de alimentos de los que se beneficiaron muchas familias de nuestro municipio.

Además de esta ya dramática situación, nos encontramos con otro grupo de familia que se encuentran en situación de riesgo ya que, si bien tienen cubierta sus necesidades alimentarias, tienen serias dificultades para hacer frente a otras necesidades también básicas, cuales son los suministros de luz, agua, gas, hipoteca de la vivienda o cargas tributarias.

El Ayuntamiento de Marchena crea este Programa como acción tendente a paliar la grave situación en la que se ven inmersas estas familias de nuestra localidad, basándose para ello en la obligatoriedad que, como administración más cercana al ciudadano, tiene de intervenir ante situaciones como éstas. Pero la solución ante la problemática social que tratamos no puede ser que la administración funcione como entidad de beneficencia, es por ello que el Plan se desarrollara mediante ayudas económicas a las familias afectadas que tendrá como contraprestación el desarrollo de trabajos para la comunidad.

Ello supone que el programa beneficiará no solo a los ciudadanos afectados por esta situación de extrema gravedad, que recibirán una ayuda económica que le es imprescindible para hacer frente a sus necesidades básicas: luz, agua, gas...etc., sino también al resto de los ciudadanos que se benefician de las tareas por ellos realizadas.

CLAUSULAS:

Primera. - Requisitos generales y condiciones para acceder al Programa:

Podrá presentar la correspondiente solicitud para ser admitido en este Programa de Urgencia Social de Marchena, solamente un miembro de cada unidad familiar residente en Marchena, que reúna los requisitos que a continuación se indican:

1.- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores, debiendo acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

2.- Tener al menos 16 años cumplidos y menos de 65. Tendrán prioridad aquellas personas desempleadas con una edad comprendida entre 40 y 65 años con cargas familiares.

3.- Se entiende por una unidad familiar, la constituida por la persona solicitante, y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ALCALDIA GENERALES

su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda, en el término municipal.

4.- Que en el momento de presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandantes de empleo. Tendrán prioridad las personas que acrediten estar en situación de desempleo durante un período igual o superior a doce o más meses de los últimos dieciocho meses, teniendo como referencia la fecha de presentación de solicitudes, así como las personas solicitantes que acrediten por sentencia firme o auto firme de medidas cautelares, ser víctimas de violencia de género.

5.- Que preferentemente el solicitante no haya sido beneficiario de otro Programa de similares características del Ayuntamiento u otra Administración Pública, durante el año anterior, teniendo como referencia la fecha de presentación de solicitudes.

6.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios, que tendrán en cuenta los niveles de renta y criterios sociales de la normativa autonómica.

Criterios de Renta: 1 IPREM (537,84 €) un miembro, 1.5 IPREM (806,76 €) dos y tres miembros, y 2 IPREM (1.075,68 €) para cuatro o más miembros.

Parámetros a evaluar por los Servicios Sociales:

- Periodo duración en situación de desempleo. Cargas familiares
- Ingresos unidad familiar.
- Situación de discapacidad compatible con las funciones del trabajo, y por la que no perciba prestación alguna, o sea esta compatible con los límites de IPREM.
- Posibilidad socioeducativa de inserción laboral.
- Situación de víctima de violencia de género.
- Capacidad económica y patrimonial para hacer frente a los gastos mínimos de subsistencia; vivienda; alimentos; educación; salud; suministros, etc.

El informe emitido por los Servicios Sociales será preceptivo y vinculante.

7.- Se establece un cupo del 5 % de la contratación resultante del programa para personas en situación de desempleo que presenten una discapacidad igual o superior al 33 %, o en situación de Incapacidad Permanente Total o Parcial y que presenten un informe médico por el que resulte compatible su cuadro médico residual con las funciones para las que se pretende la contratación. Si la persona con discapacidad solicitante pertenece a una unidad familiar cuyo/s miembro/s hayan también solicitado la participación en este plan de empleo, y coincidieran en ser beneficiarios, deberán optar por un sólo miembro de esta unidad familiar, bien por este cupo de discapacidad, bien por los requisitos generales de concesión de la cualidad de beneficiario. Las plazas correspondientes a este cupo para personas con discapacidad que no resulten cubiertas, pasarán al cupo de requisitos generales.

Segunda.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes para acceder al Programa de Urgencia Social de Marchena estará abierto desde el 12 de febrero hasta el 23 de febrero de 2018.

El Ayuntamiento del Marchena podrá anunciar la apertura de un plazo excepcional si el programa aún tuviera presupuesto no agotado. El anuncio se realizará por los medios de comunicación locales y por la página web municipal.

2.- Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Marchena, se presentarán para su registro en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercera.- Documentación que hay que acompañar a las solicitudes.

1.- Fotocopia del DNI, o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), de la persona solicitante.

2.- En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.

3.- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

4.- Demanda de empleo, Informe de Vida Laboral y Certificado de la Seguridad Social de que no percibe prestación.

5.- Certificado de grado de discapacidad emitido por la administración competente e informe médico por el que se establezca la compatibilidad del cuadro médico residual del solicitante con el desempeño de las funciones para las que se prevé la contratación.

6.- Documentación que acredite su situación como víctima de violencia de género.

El Ayuntamiento de Marchena podrá requerir cuanta documentación adicional considere necesaria, para la evolución de la situación.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigibles para el acceso a este Plan.

Cuarta.- Modalidad, retribución y duración de los contratos.

La modalidad de los contratos serán laborales temporales de duración determinada.

La duración de los contratos será de un (1) mes hasta un máximo de tres (3) meses, estableciéndose un periodo de prueba de un mes.

La duración de la jornada laboral será de siete horas y media (7,5) diarias, siendo un total de 37,5 horas semanales, que podrán realizarse de lunes a domingo, según necesidades del servicio.

La retribución mensual de cada contrato será de 858,55 euros brutos/mes.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar serán el desarrollo del Proyecto de Inversión denominado "Plan de Urgencia Social Municipal 2018". Revalorización de: plazas, viales, jardines y edificios públicos de la localidad, redactado por el Técnico municipal Ramón Muñoz Peña con fecha 8 de febrero de 2018.

La ausencia al trabajo injustificada, la falta de puntualidad y cualquier desobediencia no justificada a las directrices de los encargados podrá conllevar la finalización precipitada del contrato por motivos disciplinarios.

Este Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

Quinta.- Criterios de priorización de las personas acogidas al Programa de Urgencia Social.



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ALCALDIA GENERALES

Se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y en caso de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación.

Si nuevamente concurrieran situaciones de empate, como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores en las unidades familiares con el mismo nivel de prelación, en última instancia se hará por sorteo.

Sexta. - Procedimiento

Cerrados los plazos de presentación y en función de las solicitudes presentadas por las personas que hayan solicitado acogerse al Programa de Urgencia Social, se acordara por Anuncio de Alcaldía el listado por orden alfabético de las personas que se acogerán al Programa y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Séptima. - Vigencia del Programa

La vigencia del Programa será anual, o hasta agotar la consignación presupuestaria correspondiente.

Novena. - Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de este Programa de Urgencia Social, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

La Alcaldesa, Fdo.: María del Mar Romero Aguilar

Toma de razón. La Secretaria, Fdo.: María del Carmen Simón Nicolás